



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3°, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

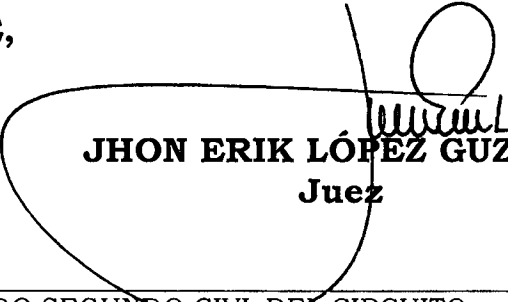
Expediente No. 2014-0558

Bogotá, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que la parte actora no se pronunció respecto de las excepciones de mérito de la pasiva.

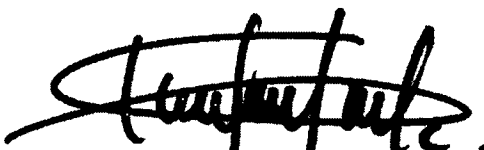
De otro lado, encontrándose la actuación para emitir la sentencia bajo los apremios del artículo 278 del Código General del Proceso, considera el despacho que es necesario conceder el término de tres (3) días siguientes a la ejecutoria de este proveído para que las partes aleguen lo que consideren necesario, garantizando así el derecho de contradicción y defensa, evitando con ello futuras nulidades.

NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 81 en el día
de hoy ° 27 de NOV. de 2020.



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria